

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO**, recaído en el
proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que modifica la ley
Nº 20.022, con el objeto de establecer un
nuevo plazo para el cierre de Tribunales del
Trabajo de Santiago, que señala.

BOLETÍN Nº 7.434-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros sobre el proyecto de ley de la suma, iniciado en Mensaje enviado por Su Excelencia el señor Presidente de la República a la Honorable Cámara de Diputados.

Cabe señalar que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de esta iniciativa, y la ha calificado de “discusión inmediata”. Para el trámite ante esta Corporación, el correspondiente plazo se inició el día 12 de enero de 2011.

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión discutió en general y en particular a la vez este proyecto, en atención a la urgencia que se ha hecho presente para su tramitación.

Por su parte, debe tenerse en consideración que este proyecto irroga gastos para el erario fiscal, por lo que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 27 del Reglamento del Senado, deberá ser conocido a continuación por la Comisión de Hacienda.

A la sesión en que la Comisión discutió el tema asistieron, por el Ministerio de Justicia, el Ministro, señor Felipe Bulnes Serrano.

Concurrió, por la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista señor Juan Pablo Cavada.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM

El artículo 1º del proyecto de ley en discusión tiene carácter de ley orgánica constitucional, por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Por esta razón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, inciso segundo, y 77, inciso primero, ambos de la Constitución Política de la República, requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio.

- - -

CONSULTA A LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputados consultó a la Excelentísima Corte Suprema su parecer respecto del proyecto, según consta en oficio N° 9.200, de 11 de enero de este año.

Ese Máximo Tribunal absolvió favorablemente la consulta mediante oficio N° 27, de 12 de enero del corriente.

- - -

OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA INICIATIVA

El propósito central de este proyecto consiste en extender por doce meses el funcionamiento de dos de los nueve Juzgados de Letras del Trabajo del antiguo régimen de la Judicatura Laboral de Santiago, cuya supresión está regulada por el artículo 2º de la ley N° 20.022.

- - -

ANTECEDENTES

A.- Antecedentes Jurídicos

Están relacionadas con el proyecto las siguientes normas:

1.- Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica. Sus artículos 2º, que suprime los Juzgados de Letras del Trabajo del antiguo

régimen de la Judicatura Laboral; 16, que regula el calendario de entrada en vigencia de la ley en las distintas regiones del país; y noveno transitorio, que establece la manera en que entrará en vigor la supresión establecida en el artículo 2º.

2.- Ley Nº 20.252, que modifica la ley Nº 20.022 y otros cuerpos legales, con el objetivo de reforzar la Judicatura Laboral.

3.- Ley Nº 20.438, que prorrogó la existencia de los Juzgados del antiguo régimen de la Judicatura Laboral que indica de Antofagasta, la Serena, Rancagua, Valparaíso y Concepción.

B.- Antecedentes de Hecho

El Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República señala que es tarea prioritaria del Gobierno el seguimiento de las diversas reformas procesales en curso.

Indica que en cumplimiento de ese objetivo, el proyecto presentado aborda el problema que se presentará en Santiago debido al traspaso de causas pendientes de la antigua Judicatura Laboral aún en funcionamiento en la Capital, ya que las normas vigentes prescriben que esos tribunales cesarán su funcionamiento el 28 de febrero de este año.

Añade que aquel traspaso abarcará un elevado número de causas, lo que producirá un considerable retraso en el conocimiento de los procesos pendientes en los nuevos tribunales laborales de Santiago.

Para evitar esa situación, propone extender el funcionamiento de dos de los nueve tribunales de la antigua Judicatura Laboral de Santiago por el término de doce meses, para que ellos se aboquen exclusivamente al conocimiento de las causas laborales pendientes del antiguo régimen procesal laboral.

- - -

ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El proyecto consta de dos artículos. El primero modifica el artículo noveno transitorio de la ley Nº 20.022, con el objetivo de establecer que, excepcionalmente, dos de los nueve tribunales de la antigua Judicatura Laboral de Santiago se cerrarán treinta meses después de la entrada en vigencia de esa ley en la Región Metropolitana, esto es, el día 29 de febrero de 2012.

El artículo 2º prescribe que el mayor gasto que este proyecto irroga se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Poder Judicial.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Alvear, dio inicio a la discusión del proyecto, ofreciendo la palabra al señor Ministro de Justicia.

El Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes, explicó a la Comisión el sentido y alcance de la iniciativa en Estudio.

Luego, se produjo un intercambio de pareceres entre los miembros presentes de la Comisión, quienes, finalmente, concordaron en la necesidad de acogerla en los mismos términos en que fuera despachada en el primer trámite constitucional.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado tanto en general como en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Alvear y señores Chadwick, Larraín y Walker don Patricio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

Como consecuencia del acuerdo precedente, vuestra Comisión os propone aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.022, modificado por el artículo único de la ley N° 20.438:

1. Sustitúyese en el inciso primero, a continuación de la palabra "Valparaíso", la conjunción copulativa "y" por una coma (,) e intercálase entre la expresión "uno de Concepción" y la coma (,) que la sigue, las locuciones "y dos de Santiago".

2. Sustitúyese en el inciso segundo, a continuación de la palabra "Valparaíso", la letra "y" por una coma (,) e intercálanse entre la palabra "Concepción" y la coma (,) que la sigue, "y Santiago".

Artículo 2°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Poder Judicial."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día martes 18 de enero de 2011, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Andrés Chadwick Piñera, Hernán Larraín Fernández y Patricio Walker Prieto.

Valparaíso, 18 de enero de 2011.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY Nº 20.022, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN NUEVO PLAZO PARA EL CIERRE DE TRIBUNALES DEL TRABAJO DE SANTIAGO, QUE SEÑALA.

BOLETÍN Nº 7.434-07

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** extender por doce meses el funcionamiento de dos de los nueve tribunales del trabajo del antiguo régimen de la Judicatura Laboral de Santiago, cuya supresión fue establecida por el artículo 2º de la ley Nº 20.022.
- II. ACUERDOS:** aprobar en general y en particular la iniciativa (Unanimidad 4 x 0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 1º del proyecto tiene el carácter de ley orgánica constitucional.
- V. URGENCIA:** discusión inmediata, a contar del día 12 de febrero de 2011.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje enviado a la Honorable Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado por 99 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, en sesión de 12 de enero de 2011.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de enero de 2011.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 20.022. Sus artículos 2º, 16 y noveno transitorio.
- Ley N° 20.252.
- Ley N° 20.438.

Valparaíso, 18 de enero de 2011.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria